



Resolución No. 003
(3 de enero de 2022)

“Por medio de la cual se define la contratación para las Unidades de Apoyo Normativo (UAN), para la asistencia a la gestión de los Concejales del Municipio de Envigado, vigencia 2022”

La Mesa Directiva Del Concejo Municipal De Envigado (Antioquia), en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000 y el Decreto 1082 de 2015, en acuerdo 047 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que las necesidades del servicio, imponen que los concejales municipales de Envigado, cuenten con el apoyo necesario para el cumplimiento eficiente de las funciones que adelantan como miembros de esta Corporación y representantes directos de la comunidad Envigadeña, en cuanto a la asistencia en el trabajo de carácter normativo, de control político y de apoyo a la atención ciudadana.
- b) Que para los fines específicos cada Concejal requiere apoyo normativo, asistencia administrativa y operativa en condiciones de confianza e idoneidad, para lo cual asignarán los asistentes con el perfil de desempeño que cada Corporado desee imprimir a su gestión, de tal modo que se facilite el ejercicio pronto y cumplido de las funciones y actividades de las que es responsable.
- c) Que es conveniente y oportuna la contratación de los servicios de apoyo, con el objeto de satisfacer correctamente las funciones atribuidas por la Ley, la atención de las diferentes actividades, compromisos y desplazamientos de los Corporados, así como el estudio y preparación de documentos para los diferentes debates, la atención que deban prestar a la comunidad, la participación en sesiones y comisiones en los periodos ordinarios y extraordinarios de reuniones, entre otros.
- d) Que el personal de apoyo normativo y asistencial, será contratado directamente bajo la modalidad de prestación de servicios, en los términos que autoriza Decreto 1082 de 2015.
- e) Que el Concejo no cuenta en su planta de cargos con el personal de planta que pueda desempeñar el servicio de apoyo normativo, administrativo y operativo a la gestión individual de cada Concejal, en los términos que consagra el artículo 78 de la Ley 617 de 2000, siempre que se observen los límites de gastos a que se refieren los artículos 8°, 10, 11, 54 y 55.
- f) Que el acuerdo municipal No. 047 del 27 de Noviembre de 2004, por medio del cual se expide el reglamento del Concejo Municipal de Envigado, en su artículo 9, numeral 5, establece como funciones de la mesa directiva de la corporación, la de *“Suscribir las Resoluciones y Proposiciones de las decisiones del Concejo que no requieran acuerdo, tal como lo consagra el Artículo 83 de la Ley 136 de 1994”*



- g) Que el acuerdo municipal No. 047 del 27 de Noviembre de 2004, por medio del cual se expide el reglamento del Concejo Municipal de Envigado, en su artículo 15 establece que al Secretario General de la Corporación le corresponde la organización y dirección del talento humano y de los recursos físicos y presupuestales dispuestos para el cumplimiento de la misión de la Institución.
- h) Que el presupuesto general del Municipio de Envigado para la vigencia fiscal del año 2022, establece que los contratos tendrán un plazo máximo por la presente vigencia fiscal.

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Adelántese el proceso de contratación de las unidades de apoyo normativo para cada Concejal, conformadas por el total de asistentes asignados por cada Corporado, mediante la modalidad de prestación de servicios, con el objeto específico de brindar apoyo y asistencia administrativa y operativa en sus actividades como servidor público y representante de la comunidad.

Artículo Segundo: La contratación se adelantará con sujeción al Estatuto General de la Contratación Pública y sus decretos reglamentarios, proponiendo cubrir los periodos de sesiones del Concejo y sin que implique relación de subordinación o dependencia del contratista, a quien no se le señalará horarios ni obligación de dedicación de tiempo completo que afecte su autonomía.

Parágrafo: La contratación se efectuará con respeto por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, celeridad, economía, imparcialidad, publicidad y transparencia que rigen la contratación pública.

Artículo Tercero: El concejo municipal de Envigado, dentro del presupuesto general, destinará un rubro para garantizar la contratación de las Unidades de Apoyo Normativo, para los Concejales, siempre que se observen los límites de gastos a que se refiere el artículo 78 de la ley 617 de 2000.

Parágrafo Primero: Las Unidades de Apoyo Normativo están incluidas en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Concejo Municipal, razón por la cual, sumadas a otros gastos requeridos para el cumplimiento de la actividad misional del Concejo, no pueden superar los topes establecidos en la Ley 617 de 2000.

Parágrafo Segundo: El valor de cada Unidad de Apoyo Normativo, para la vigencia fiscal del año 2022, se calcula hasta en la suma de hasta de quince punto ocho (15.8) salarios mínimos mensuales vigentes para cada uno de los concejales, cada mes.

Parágrafo Tercero: La contratación de las Unidades de Apoyo Normativo, se efectuará hasta por un término de hasta once (11) meses.

Parágrafo Cuarto: La contratación de las Unidades de Apoyo Normativo de cada concejal, se sujetarán a las disposiciones expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en materia de códigos presupuestales.



Parágrafo Quinto: La contratación de las Unidades de Apoyo Normativo de cada concejal, se sujetarán a las disposiciones expedidas por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, en materia de códigos presupuestales

Artículo Cuarto: Para adelantar con efectividad su responsabilidad misional de carácter normativo y de control político, cada uno de los Concejales tendrá dentro del Concejo Municipal de Envigado y bajo su dirección, una Unidad de Apoyo Normativo, con personal contratado bajo la modalidad de prestación de servicios, conformándola con el número de asistentes que considere dentro de los toques de honorarios establecidos en el artículo 78 de la ley 617 de 2000.

Parágrafo: Para el reconocimiento de los honorarios a los contratistas, se requerirá:

1. La certificación expedida por el respectivo Concejal al cual se encuentre asignado el contratista.
2. La consignación sucinta de las actividades desarrolladas en el respectivo periodo, en el formato de informe que se tiene diseñado por la corporación.
3. La constancia de afiliación y pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral.
4. La Certificación por parte del Secretario General del Concejo Municipal o, en su defecto, de quien sea designado como supervisor del contrato.

Artículo Quinto: Las obligaciones contractuales de las Unidades de Apoyo Normativo, que se incluirán en los correspondientes contratos, describirán las actividades a desarrollar por los contratistas.

Artículo sexto: Autorícese al Secretario (a) General del Concejo Municipal, para adelantar la contratación correspondiente, con el cumplimiento de todos los requisitos legales.

Parágrafo Primero: En el evento de vacancia definitiva, por cualquier causa, del concejal al cual se le haya (n) asignado Unidades de Apoyo Normativo, dicha vacancia es causal de terminación del correspondiente contrato de prestación de servicios.

Parágrafo Segundo: La circunstancia señalada en el parágrafo anterior, se consignará en el (los) correspondiente (s) contrato (s) de prestación de servicios celebrado (s) para las Unidades de Apoyo Normativo.

Artículo Séptimo: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en el Municipio de Envigado, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA ALVAREZ SALAZAR
Presidente


SARA KATHERINE RINCÓN RUIZ
Vicepresidente Primera


JUAN PABLO MONTOYA CASTAÑEDA
Vicepresidente Segundo